

Negociado: Secretaría General

Ref. Nº: Pleno 27/03/2013 (JLVC/mad)



Ayuntamiento de  
PUERTOLLANO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2013, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**“9. PROPUESTA DE REVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ACTUAL R.P.T.”**

La Junta de Portavoces en reunión celebrada el 14 de junio de 2011 aceptó por unanimidad la propuesta para favorecer que los puestos de habilitación nacional de Secretario, Interventor y Tesorero, fueran cubiertos por habilitados nacionales, acordando revisar el complemento específico de los puestos citados y elevarlo a niveles similares a los de municipios de su entorno.

Por otra parte el informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas en su apartado II.1 referido al “Control interno”, alude a que *“el sistema de control interno implantado por la Corporación, debido a sus carencias descritas tiene un grado de fiabilidad bajo, al haberse comprobado puntos débiles en el control y no estar cubiertos los riesgos.”*

La Ley de Presupuestos del Estado para el año 2013 determina en su artículo 26 que el complemento específico no experimentará incremento respecto a la cantidad vigente a 31 de diciembre de 2012, aunque establece una salvedad cuando afirma: *“sin perjuicio de lo recogido en el artículo 22. siete de la presente ley”*. La remisión a este último artículo permite efectuar adecuaciones retributivas *“que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos”*. Es decir, caben ajustes excepcionales en el complemento específico derivados de una revisión de los puestos.

La revisión de la valoración en la vigente Relación viene motivada por las razones señaladas en los dos primeros párrafos de la presente propuesta, referidas a acuerdo de la Junta de Portavoces e informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuenta. Además queda amparada en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, que determina que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad, responsabilidad o penosidad. El desarrollo de las funciones atribuidas a los puestos de trabajo de Secretario, Interventor y Tesorero otorga a estos puestos unas condiciones particulares aumentadas por la creciente responsabilidad atribuida a los mismos a raíz de la reciente legislación en materia de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; responsabilidad y dedicación también aumentadas por la aprobación del Plan de Ajuste Municipal 2012- 2022, elaborado conforme al Real Decreto Legislativo 4/2012, y el consiguiente control del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Real Decreto 1174/1986, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional La Legislación que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, ya establece una diferenciación entre los citados funcionarios según la población de los municipios donde presten sus servicios. Conforme a ello, Puertollano queda encuadrado entre los Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, y por tanto su Secretaría está clasificada en clase primera, debiendo existir puesto de Intervención. La entidad del municipio de Puertollano aconseja que los puestos citados vengan cubiertos por funcionarios de habilitación nacional.

El Real Decreto 1174/1986, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, determina en su artículo 43 que las retribuciones complementarias de los funcionarios con habilitación de carácter nacional las fijará la Corporación local de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Conforme a esta regulación se han analizado los complementos específicos atribuidos a los citados puestos en Ayuntamientos de similar número de habitantes a nivel nacional, regional y provincial, que ha servido de base para la propuesta que se formula.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa del Área de Política Urbanística y Obras, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2013; el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintitrés Concejales asistentes, incluido el Sr. Alcalde-Presidente, de los veinticinco que integran la Corporación Municipal, **ACUERDA:**

**1º. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en lo relativo a la valoración del complemento específico de los siguientes puestos.**

- Puesto número 1. Secretario. Valoración en el complemento específico del incremento en el factor de responsabilidad y dedicación. Complemento específico resultante: 2.368,54 euros/mes (2.368,54x14 pagas).

- Puesto número 2. Interventor. Valoración en el complemento específico del incremento en el factor de responsabilidad y dedicación. Complemento específico resultante: 2.368,54 euros/mes (2.368,54x14 pagas).

- Puesto número 3. Tesorero. Valoración en el complemento específico del incremento en el factor de responsabilidad y dedicación. Complemento específico resultante: 2.368,54 euros/mes (2.368,54x14 pagas).

**2º. El incremento del complemento específico de los puestos antes descritos, ha de ser tenido en cuenta en los Presupuestos Municipales para 2013.**

**3º. El presente acuerdo surtirá efectos una vez se hayan aprobado los Presupuestos Municipales de 2013, exista consignación presupuestaria y se hayan cumplimentado todos los trámites pertinentes en cuanto a la publicación."**

Lo que le traslado a Vd., para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole constar que contra el anterior acuerdo podrá interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de UN MES ante el Órgano que lo ha adoptado, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno interponer.

Puertollano, 27 de marzo de 2013.

**EL SECRETARIO,**



Fdo. **JUAN-LUIS VÁZQUEZ CALVO**